

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Candelaria mayo 06 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que en el presente trámite previo de **PRUEBA ANTICIPADA** se encuentra pendiente liquidar costas, sin embargo al revisar el asunto se observa que nos encontramos ante un reconocimiento de paternidad por lo que condenar en condenar en agencias en derecho a la actora sería agravar más su situación. **Sírvase proveer.**

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ Á.

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA 2019-00004-00
RADICACIÓN: MARY LUZ CHAVEZ BRAVO
DEMANDADO: JORGE HERNAN OSPINA BLANDON

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria (V), mayo 06 de 2021

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el mismo el Juzgado se tiene que de conformidad al acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 artículo 5º numeral 1 literal (a) de la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** eventualmente se tendrían que liquidar las agencias en derecho ordenadas en auto que antecede, empero, atendiendo que se está en una etapa preprocesal y que hacerlo podría agravar más la situación de la señora **MARY LUZ CHAVEZ BRAVO** y de su menor hijo, del cual pretende el reconocimiento, el Despacho se **ABSTENDRA** de proceder con dicha condena y que pondría aún más en riesgo derechos del menor, de protección superlativa constitucional.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 072 de hoy mayo 07 de 2021
Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.